



RESOLUCION MINISTERIAL
MDPyEP/DESPACHO/Nº 019.2023
La Paz, **30 ENE 2023**

TEMA: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL (CSCI-MDPyEP).

VISTOS:

La solicitud de la Dirección General de Asuntos Administrativos y la Dirección General de Planificación, ambos de esta Cartera de Estado, a través del Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UA Nº 0004/20223 de 30 de enero de 2023, referente a la Conformación del Comité de Seguimiento de Control Interno del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en cumplimiento de la Resolución Nº CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022 e Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ Nº 0027/2023 de 30 de enero de 2023 emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 213 de la Constitución Política del Estado señala que la Contraloría General del Estado es la institución técnica que ejerce la función de control de la administración de las entidades públicas y de aquellas en las que el Estado tenga participación o interés económico, tiene autonomía funcional, financiera, administrativa y organizativa.

Que, el Artículo 232 de la norma suprema, determina que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 13 de la Ley Nº 1178, establece que el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos; los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión; y la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo inadecuado de los recursos del Estado; a) El Sistema de Control Interno que comprenderá los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de cada entidad.

Que, el Artículo 14 de la precitada Ley, establece que los procedimientos de control interno previo se aplicarán por todas las unidades de la entidad antes de la ejecución de sus operaciones y actividades o de que sus actos causen efecto. Comprende la verificación del cumplimiento de las normas que los regulan y los hechos que los respaldan, así como de su conveniencia y oportunidad en función de los fines y programas de la entidad.

Que, el Artículo 23 de Ley antes citada, establece que la Contraloría General de la República es el órgano rector del Sistema de Control Gubernamental, el cual se implantará bajo su dirección y supervisión. La Contraloría General de la República emitirá las normas básicas de control interno y externo, concordante con lo previsto en el Inciso a) del Artículo 3 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por el Decreto Supremo Nº 23215 de 22 de junio de 1992.

Que, el Artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, aprobado por Decreto Supremo Nº 23215 señala que el Sistema de Control Gubernamental Interno de cada entidad pública tiene por objetivos generales: Promover el acatamiento de las normas legales, proteger sus recursos contra irregularidades, fraudes y errores, asegurar la obtención de información operativa y financiera, útil, confiable y oportuna, promover la eficiencia de sus operaciones y actividades, y lograr el cumplimiento





de sus planes, programas y presupuestos, en concordancia con las políticas prescritas y con los objetivos y metas propuestas.

Que, conforme se tiene del Artículo 2 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 23215 de 22 de junio de 1992, es obligación de la Contraloría General del Estado, procurar fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente las decisiones y las políticas de gobierno, mejorar la transparencia de la gestión pública y promover la responsabilidad de los servidores públicos no sólo por la asignación y forma del uso de los recursos que les fueron confiados, sino también por los resultados obtenidos. Que, el control interno tiene como finalidad apoyar al logro de los objetivos institucionales, así como el cumplimiento de la misión de la entidad o Empresa Pública, para mejorar la capacidad administrativa y sustantiva de las mismas.

Que, mediante Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022, resuelve que las Entidades y Empresa Pública, a través de su Máxima Autoridad Ejecutiva, mediante resolución expresa, deberá conformar un Comité de Seguimiento de Control Interno (CSCI), designando a tal efecto a servidores públicos del segundo (2°) nivel jerárquico dentro de la organización administrativa de estas. La cantidad de miembros del Comité deberá responder a las características de la entidad y la envergadura de la misma, debiendo estar compuesto por un mínimo de 3 servidores públicos.

Que, el Artículo Quinto de la precitada Resolución señala que el incumplimiento a la referida Resolución por parte de las entidades señaladas en el Artículo Primero dará lugar a la responsabilidad por la función pública, además de ameritar la priorización de realización de Auditorías de Cumplimiento y/o Supervisión a operaciones concretas en las entidades que incumplan la presente disposición por constituirse en entidades de probable riesgo alto. Asimismo, establece que el Comité de Seguimiento de Control Interno deberá conformarse hasta el 31 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, los Numerales 3 y 4, del Parágrafo I, del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado determinan que, los Ministros de Estado son servidores públicos, y tienen entre otras atribuciones; la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; así como dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que, los Incisos c), d) y w) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 6 de enero de 2023, establece entre otras atribuciones de los Ministros de Estado, el dirigir la gestión de la Administración Pública en el ramo correspondiente; dictar normas administrativas en el ámbito de sus competencias y; emitir resoluciones ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 4389 de 9 de noviembre de 2020, el Señor Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Luis Alberto Arce Catacora, designó al ciudadano Néstor Huanca Chura como Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA N° 0004/20223 de 30 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos, concluye que corresponde se emita la respectiva Resolución Ministerial para la conformación del COMITE DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) conforme lo establece la Resolución N° CGE/112/2022 del 21 de diciembre de 2022 emitido por la Contraloría General del Estado. Asimismo, señala que la conformación del COMITE DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO (CSCI) del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP) debe considerarse en el marco del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023 que tiene por objeto establecer la estructura organizativa





del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, las atribuciones de la Presidenta o Presidente, Vicepresidenta o Vicepresidente y de las Ministras y Ministros.

Que, conforme se tiene del Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UJ N° 0027/2023 de 30 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos concluye que es procedente la emisión de la Resolución Ministerial que disponga la CONFORMACIÓN del Comité de Seguimiento de Control Interno del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (CSCI-MDPyEP); estableciendo los cargos específicos que lo conformaran, conforme la justificación realizada por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado mediante Informe INF/MDPyEP/DGAA/UA N° 0004/2023 de fecha 30 de enero de 2023, sea en el marco de la Resolución N° CGE/112/2022 de 21 de diciembre de 2022.

POR TANTO:

El Ministro de Desarrollo Productivo y Economía Plural, en uso específico de sus atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo y las normas vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE CONTROL INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL – MDPyEP, el cual estará conformado de la siguiente manera:

AREA ORGANIZACIONAL DEL MDPyEP	FUNCIONARIO DESIGNADO
<p>Sustantiva</p> <ul style="list-style-type: none"> ↓ Viceministerio de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía. ↓ Viceministerio de Políticas de industrialización. ↓ Viceministerio de Comercio y Logística Interna. ↓ Viceministerio de Turismo 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Viceministro(a) de la Micro, Pequeña Empresa y Artesanía. ↓ Viceministro(a) de Políticas de industrialización ↓ Viceministro(a) de Comercio y Logística Interna. ↓ Viceministro(a) de Turismo
<p>Administrativa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Director(a) General de Asuntos Administrativos ↓ Director(a) General de Planificación
<p>Legal</p>	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Director(a) General de Asuntos Jurídicos
<p>Representante de la MAE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Jefe de Gabinete
<p>Entidades Desconcentradas</p> <ul style="list-style-type: none"> ↓ PRO BOLIVIA ↓ SENADEX ↓ IBMETRO ↓ SENAPI 	<ul style="list-style-type: none"> ↓ Responsable Unidad Administrativa Financiera ↓ Jefe de Unidad Administrativa Financiera. ↓ Director(a) Administrativo Financiero ↓ Director(a) Administrativo Financiero





ARTÍCULO SEGUNDO.- REFRENDAR el Informe Técnico INF/MDPyEP/DGAA/UA N° 0004/2023 de 30 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Administrativos; e Informe Legal INF/MDPyEP/DGAJ/UAJ N° 0027/2023 de 30 de enero de 2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos de esta Cartera de Estado, que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO TERCERO.- Se DEJA SIN EFECTO la Resolución Ministerial MDPyEP N° 040/2021 del 25 de febrero de 2021 y cualquier disposición contraria a la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección General de Asuntos Jurídicos, queda encargada de la publicación y notificación de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese


Carlos Félix Gómez García Dalenz
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Desarrollo Productivo y
Economía Plural


Néstor Huanca Chura
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO
Y ECONOMÍA PLURAL

